25409

ORDEN de 25 de noviembre de 1975 sobre expropia-ción forzosa de los terrenos colindantes con el Cam-po de Maniobras de San Gregorio (Zaragoza), tercera fase.

Como resultado del proyecto elaborado por la Comandancia de Obras de la Quinta Región Militar, relativo a la ejecución de Obras de la Guinta Region Mintar, relativo a la ejecution de la tercera fase de ampliación y modernización del Campo de Maniobras de San Gregorio (Zaragoza), el Consejo de Ministros, con fecna 23 de octubre pasado, tomó el acuerdo de declarar de utilidad pública la realización de la expresada tercera fase y la urgente ocupación de los terrenos afectados, con cera fase y la urgente ocupación de los terrenos afectados, con una extensión de 8.726 hectáreas 43 áreas y 64 centiáreas, correspondientes a noventa y seis propietarios, en los términos municipales de Zaragoza (polígonos 220-222-222-224), Torres de Berrellén (polígonos 8-16-17-18), Tauste (polígonos 8-9-10-11), Castejón de Valdejasa (polígonos 9-10) y Zuera (polígono 21), en la provincia de Zaragoza.

Por la Comandancia de Obras de la Quinta Región Militar se procederá, en su caso, al cumplimiento de los trámites previstos en los apartados 2 y siguientes del artículo 52 de la Ley de 13 de diciembre de 1954.

Madrid, 25 de noviembre de 1975.

COLOMA GALLEGOS

25410

ORDEN de 25 de noviembre de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con secha 9 de octubre de 1975, en el recurso contencioso-administrativo in-terpuesto por doña Angeles Salas Herrero, funcio-nario civil.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en unica instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo. entre partes: de una, como demandante, doña Angeles Salas Herrero, funcionario del Cuerpo General Auxiliar de Funciona-rios Civiles al servicio de la Administración Militar, quien postula por sí misma, y de otra, como demandada, la Administra-ción Pública, representada y defendida por el abogado del Es-tado, contra resolución del Ministerio del Ejército de 30 de marzo de 1971, se ha dictado sentencia con fecha 9 de octubre de 1975, cuya parte dispositiva es como sigue:

*Fallamos: Que sin pronunciamiento especial sobre las costas, desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Angeles Salas Herrero contra la resolución del Ministerio del Ejército de treinta de marzo de mil novecientos setenta y uno, denegatoria asimismo de lo postulado en esta proceso. do en este proceso.

As, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Bole-tín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y fir-

mamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido tallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial tel Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madyid 25 de noviembre de 1975.

Madrid, 25 de noviembre de 1975.

COLOMA GALLEGOS

Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio del Ejército.

MINISTERIO DE HACIENDA

25411

ORDEN de 8 de noviembre de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territoria! de Madrid, dictada en 5 de julio de 1975, en el recurso contencioso-administrativo número 1.186 de 1973, interpuesto por «Lœwe Hermanos, Sociedad Anónima Comercial» contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central, en relación con lquidación por el Impuesto sobre el Lujo.

Ilmo, Sr.: Visto-el testimonio de la sentencia dictada en 5 de julio de 1975 por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en recurso contencioso-administrativo número 1.126 de 1973, interpuesto por Loewe Hermanos, Sociedad Anónima Com reiale, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de fecha 4 de octubre de 1973, en relación con liquidación por el Impuesto sobre el Lujo:

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya pate dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando, como desestimamos, el presente recurso contencioso-administrativo, promovido por "Loewe Hermanos, Sociedad Anónima Comercial", debemos declarar y declaramos ajustado a derecho el acuerdo recurrido, dictado por el Tribunal Económico-Administrativo Central con fecha cuatro de octubre de mil novecientos setenta y tres, resolviendo recurso de alzada contra el Tribunal Provincial de Madrid de la misma clase, de veintinueve enero de mil novecientos setenta y uno, recaídos en reclamación número tres mil ochocientos noventa y cinco/mil novecientos sesenta y nueve, relativa a liquidación por el Impuesto sobre el Lujo, cuyo acuerdo confirmamos y mantenemos por el presente fallo. Si hacer especial imposición de las costas de este recurso.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de noviembre de 1975.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Fernando Benzo Mestre.

Ilmo, Sr. Director general de Tributos.

25412

ORDEN de 11 de noviembre de 1975 por la que se aprueba la modificación de Estatutos sociales llevada a cabo por la Entidad «Aseguradora Universal, S. A.» (C-12).

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Aseguradora Universal, S. A.», domiciliada en Madrid, en solicitud de aprobación, de la modificación de sus Estatutos sociales, para lo que ha presentado la documentación pertinente;

presentado la documentación pertinente;
Visto, asimismo, el informe favorable de la Subdirección
General de Seguros,
Este Ministerio ha tenido a bien aprobar a la Entidad «Aseguradora Universal, S. A.», la modificación del artículo 3.º de
los Estatutos sociales, acordada por Junta general extraordinaria y universal de accionistas, celebrada el 15 de enero de 1975,
relativa al traslado del domicilio social desde la plaza de los
Mostenses, sin número (edificio «Parking»), al número 23 de la
calle Princesa ambos de Madrid.
Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dos guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de noviembre de 1975.—P. D., el Director general
de Política Financiera, Francisco José Mañas López.

Ilmo, Sr. Director general de Política Financiera.

25413

ORDEN de 11 de noviembre de 1975 por la que se liquida y elimina del Registro Especial de Entidades Aseguradoras exclusivamente el ramo de Accidentes del Trabajo de la Entidad «Lepanto, Sociedad Anónima, Compañía de Seguros Generales» (C-108).

Ilmo. Sr.: Vista el acta de inspección de fecha 10 de diciembre de 1974, Isvantada a la Entidad «Lepanto, S. A., Compañía de Seguros Generales», domiciliada en Barcelona, en orden a la liquidación definitiva del ramo de Accidentes del Trabajo.

Vistos, asimismo, el Decreto de 12 de mayo de 1966, y el informe favorable de la Subdirección General de Seguros.

Este Ministerio ha acordado declarar liquidado el ramo de Accidentes del Trabajo de la Entidad «Lepanto, S. A., Compañía de Seguros Generales». y, en consecuencia, la eliminación exclusivamente de aquel ramo del Registro Especial de Entidades

sivamente de aquel ramo del Registro Especial de Entidades As guradoras.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de noviembre de 1975.—P. D., el Director general
de Política Financiera, Francisco José Mañas López.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

25414

ORDEN de 11 de noviembre de 1975 por la que se cancela y elimina del Registro Especial de Entidades Aseguradoras el ramo de accidentes del trabajo de «Universo, S. A.» (C-204).

Ilmo. Sr.: Vista el acta de Inspección de fecha 6 de noviembre de 1974, levantada a la Entidad «Universo, S. A.»; en orden a la liquidación definitiva del Ramo de Accidentes del Trabajo;

Vistos, asimismo, el Decreto de 12 de mayo de 1986, y el informe favorable de la Subdirección General de Seguros,
Este Ministerio ha acordado declarar inquidado el Ramo de
Accidentes del Trabajo de la Entidad «Universo, S. A.», y, en